



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE DESARROLLO RURAL.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Desarrollo Rural, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, recorriéndose la actual fracción XX para ser XXI, del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso n); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

1. El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, recorriéndose la actual fracción XX para ser XXI, del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Estudios Legislativos y de Desarrollo Rural, mediante oficios números: HCE/PMD/AT-270 y HCE/PMD/AT-272 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1491, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para fomentar entre el sector rural, estrategias para crear mercados itinerantes rurales, comúnmente conocidos como tianguis, con el fin de que se propicie el comercio sin intermediarios entre productores y consumidores, y crear mecanismos para la integración formal de los participantes.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las y los accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, están estipulados los diferentes rubros en cuestión a la materia ambiental, también se encuentra lo referido al uso de los recursos naturales para el comercio y la ocupación de las tierras que son propiedad del Estado para actividades rurales tanto económicas como de interés privado.*

*Dentro del sector económico, y haciendo énfasis en las actividades que tienen como objetivo desarrollar al ámbito rural en el Estado de Tamaulipas, desde épocas antiguas las personas que se dedican al campo han comercializado los frutos de su trabajo en diversos mercados establecidos en las ciudades y en áreas en las que predominan las actividades agropecuarias, satisfaciendo así sus necesidades básicas y permitiéndoles tener una vida decorosa y suficiente como resultado de la efectiva venta de sus productos.*

*Sin embargo, no todas las personas que viven en el campo y que se dedican a la producción agropecuaria tienen la facilidad para comercializar sus materias de manera fija, debido a que no cuentan con un lugar establecido o con los medios necesarios para que puedan llevar a cabo sus actividades económicas, teniendo como resultado las ventas en zonas urbanas de paso como cruceros, orillas de carretera, banquetas de avenidas y demás locaciones de esa índole, en donde generalmente se cuenta con mayor acumulación de gente y es en las que los mercaderes pueden, en teoría, generar más beneficio de sus ocupaciones.*

*Los sujetos anteriormente mencionados, por consecuencia de las ventas ambulancias en las zonas ya indicadas, pueden sufrir riesgos que atentan contra su integridad y la de sus artículos, tales como robos, accidentes viales y demás tipos de siniestros, por lo que las condiciones en las que realizan sus actividades económicas se encuentran actualmente en una posición no ideal para el desarrollo sustentable del campo, y se limita el desarrollo económico contemplado para las personas del rubro.*

*En otro ámbito, en las urbes del Estado generalmente se crean mercados ambulantes que se instalan un día de la semana en alguna colonia o fraccionamiento específicos, en donde generalmente se aglomera la población cercana a la zona y comerciantes pueden llevar a cabo sus actividades de manera efectiva y mejorar su economía.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En estos comercios, hay personas que se dedican al mercadeo de productos de necesidad básica como comida y artículos de higiene personal, hasta las que venden productos electrónicos, herramientas, curiosidades y demás.*

*Estos mercados son conocidos coloquialmente como "tianguis". Estos establecimientos tienen origen prehispánico y se referían a la palabra tianquixtli, que eran los lugares en donde se realizaban ventas e intercambios. Al día de hoy se sigue teniendo un concepto similar de esta palabra.*

*En estos mercados itinerantes, las personas que se dedican al ámbito rural también pueden comercializar sus productos para obtener su propio beneficio económico, aunque estos sujetos compiten directamente con cadenas de supermercados y demás establecimientos que ofrecen mercancía similar, de importación, lo cual termina representando una estigmatización hacia los proveedores agropecuarios del Estado, creando estereotipos nocivos para los comercios no fijos y devaluando la percepción de calidad que se tiene ante los productos locales, afectando así la economía de los productores del campo en Tamaulipas.*

*Atendiendo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas en el artículo 66, y tomando como base lo anteriormente explicado en cuanto a los mercados itinerantes, se propone mediante la presente iniciativa de reforma el fomento de "tianguis" especializados en el comercio de productos del área rural respaldados y dados a conocer por las dependencias competentes dentro del Estado, con el objetivo de mejorar los medios de comercialización de los productos agropecuarios de la sociedad tamaulipeca, fortaleciendo así la cultura de consumismo local.*

*Con esto, se busca que se vea favorecido el nivel económico de los comerciantes agropecuarios, promoviendo así la constante mejora en calidad de los productos locales ofrecidos y que no exista un intermediario directo entre el productor y consumidor, en aras de proteger la economía de la sociedad consumidora de estos artículos.*

*Con la presente iniciativa se busca, además de mejorar la economía de los productores agropecuarios, fomentar un mayor desarrollo rural dentro del Estado”.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es preciso referir que, la acción legislativa en análisis pretende reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para fomentar entre el sector rural, estrategias para crear mercados itinerantes rurales, comúnmente conocidos como tianguis, con el fin de que se propicie el comercio sin intermediarios entre productores y consumidores, y crear mecanismos para la integración formal de los participantes.

En ese tenor, estimamos que la promoción y difusión de estrategias dirigidas al establecimiento de puntos de venta itinerantes rurales en zonas urbanas revisten una importancia sustancial desde una perspectiva jurídica y económica, esto porque la creación de éstos busca propiciar el comercio directo entre productores rurales y consumidores urbanos, excluyendo intermediarios en el proceso transaccional, con ello, coadyuvando a mitigar la desigualdad económica al asegurar una distribución más equitativa de los beneficios derivados de la actividad comercial entre los productores rurales.

Es por ello que, consideramos loable la concepción e implementación de mecanismos jurídicos de organización, certificación, integración formal y promoción de los participantes en estos puntos de venta itinerantes rurales adquiere una relevancia fundamental, dado que con ello se proporcionará un marco legal que garantizará la transparencia, confiabilidad y calidad de los productos comercializados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, vemos con buenos ojos la reforma planteada toda vez que la misma contribuirá a fortalecer la confianza de los consumidores en los bienes ofrecidos, y la organización formal de los actores involucrados, además de facilitar la aplicación y cumplimiento de normativas legales y regulatorias aplicables al comercio agrícola.

Adicionalmente, la creación de dichos puntos de venta itinerantes rurales en urbes, respaldada por una estructura legal sólida, fomenta la inclusión de los productores en el ámbito formal de la economía, con ello pudiendo desencadenar beneficios legales y económicos para éstos.

Por otro lado, se tuvo a bien solicitar la opinión de la Secretaría de Desarrollo Rural respecto de la iniciativa en estudio, la cual a través de oficio número SDRPyA/161/2024, manifestó estar de acuerdo con el proyecto resolutivo en virtud de la creciente demanda de espacios para comercializar productos por parte de fabricantes rurales.

En ese sentido, en opinión de estas dictaminadoras, estas acciones no sólo promueven la equidad comercial sino que también contribuyen a la consolidación de una economía agrícola sostenible, regulada y justa que a la postre se traducirá en un beneficio palpable para las familias de nuestro Estado que tienen su principal actividad económica en éstos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En conclusión, consideramos oportuno declarar procedente la iniciativa en estudio, ya que a través de ello, se busca impulsar la conciencia y aprecio por la diversidad cultural y tradicional de los productos locales, beneficiando a los consumidores urbanos al acceder a alimentos frescos y productos artesanales de alta calidad, al tiempo que contribuyen al respaldo de prácticas agrícolas sostenibles. Estos puntos de venta no solo ofrecen una experiencia de compra más auténtica, sino que también fomentan una apreciación más profunda de la importancia de preservar y celebrar las tradiciones y patrimonio agrícola de las comunidades rurales, enriqueciendo así el tejido social en su conjunto.

Asimismo, se sugiere realizar la actualización de la denominación de la Secretaría encargada de la mencionada atribución, con el objetivo de alinearse con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. De acuerdo con dicha legislación, la denominación apropiada sería la de Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura.

**VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 4, fracción XXVI; 10, fracción XVIII; y 12, párrafo 1, fracción I; y se adiciona una fracción XIX, recorriéndose la actual en su orden natural al artículo 10, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 4.**

Para...

I. a la **XXV.** ...

**XXVI.** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura;

**XXVII.** a la **XXXI.** ...

**ARTÍCULO 10.**

Son ...

I. a la **XVII.** ...

**XVIII.** Impulsar la organización social y productiva de las mujeres del campo;

**XIX.** Fomentar y difundir, entre el sector rural, estrategias para crear puntos de venta itinerantes rurales en las urbes de la entidad, con el fin de que se propicie el comercio sin intermediarios entre productores y consumidores, e idear mecanismos de organización, certificación e integración formal de los participantes; y

**XX.** Las demás que le confieran la normatividad aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 12.**

**1. La...**

**I. Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, quien la presidirá;**

**II. a la IX. ...**

**2. Cada...**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. OBIEL RODRÍGUEZ ALMARÁZ VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	Diputado con licencia mediante Punto de Acuerdo 65-471		
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	Diputado con licencia mediante Punto de Acuerdo 65-473		
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XX PARA SER XXI, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MAURICIO ALONSO HERNÁNDEZ GAYTÁN VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XX PARA SER XXI, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.